



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 262/20-2021/JL-I.**

1. ALEJANDRO FERNANDEZ FLORES (Demandado)
2. RAUL ASIS MONFORTE GONZALES (Demandado)
3. ROSA MARIA PALMA SOSA (Demandado)
4. FELIPE ANDRES ALVAREZ CARBAJAL (Demandado)

En el expediente número 262/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por NELSON ENRIQUE DZUL PECH, en contra de TALLERES PENINSULARES ÁLVAREZ S.A. DE C.V., FELIPE ANDRÉS ÁLVAREZ CARBAJAL Y/O FELIPE ANDRÉS ÁLVAREZ CARVAJAL, FELIPE DEL JESÚS ÁLVAREZ LARA, ROSA MARÍA PALMA SOSA, RAÚL ASÍS MONFORTE GONZÁLEZ Y/O RAÚL ASÍS MONFOTE GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ PALMA, ALEJANDRO FERNÁNDEZ FLORES, LORENA ÁLVAREZ Y LUCÍA PUENTE SERRANO, con fecha 09 de julio de 2025, se dictó un proveído al tenor literal siguiente:

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de julio de 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la ciudadana Lucia Rebeca Puente Serrano, apoderada de la moral Talleres Peninsulares Alvarez S.A. de C.V. – parte demandada-, mediante el cual se desiste de diversas pruebas ofrecidas; 3) con el oficio número 987/2025, signado por la licenciada María Fernanda Maya Uribe, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 1112/2024-VI-B, mediante el cual notifica la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 2025, y; 4) con el oficio número 4344/2025, signado por la licenciada María Fernanda Maya Uribe, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 1112/2024-VI-B, a través del cual informa que la sentencia de fecha 21 de enero de 2025 ha causado ejecutoria. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se admite desistimiento de pruebas.**

Se tiene por debidamente recepcionado el escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la ciudadana Lucia Rebeca Puente Serrano, apoderada de la moral Talleres Peninsulares Alvarez S.A. de C.V. –parte demandada-, por lo tanto, este Juzgado admite el desistimiento del desahogo de las pruebas marcadas con los números 3 y 4, ofrecidas en su escrito de contestación, consistentes en las testimoniales a cargo de las ciudadanas Fanny Verónica López Sánchez, Elsy Gabriela Guemez Martin y Teresita de Jesús Rivero Flores, así como el ciudadano Miguel Ángel Manzanilla Carrillo.

**SEGUNDO: Se solicita perito al Consejo de la Judicatura del Estado.**

Toda vez que en audiencia de fecha 18 de octubre de 2022 se llevó a cabo la ratificación de firma y contenido de las documentales ofrecidas por la parte demandada, en cumplimiento a lo ordenado por la Jueza Laboral, con fundamento en el numeral 824 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar atento oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, a efecto de que se sirva designar perito en materia de caligrafía, grafoscopia, grafometría y documentoscopia, siendo esto indispensable para la continuación del presente procedimiento.

**TERCERO: Se recepciona sentencia y ejecutoria de amparo.**

Se tiene por recepcionado el oficio número 987/2025, a través del cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa que en el juicio de amparo indirecto 1112/2024-VI-B, con fecha 21 de enero de 2025, se emitió sentencia, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

*"...ÚNICO. Se SOBREESE en el presente juicio de amparo 1112/2024-VI-B, promovido por Nelson Enrique Dzul Pech, contra los actos que reclama de las autoridades señaladas como responsables, conforme a las razones que quedaron expuestas en el considerando tercero de esta resolución." (sic)*

Así mismo, se recepciona el oficio número 4344/2025, por medio del cual informa que la sentencia dictada en el juicio de amparo 1112/2024-VI-B ha causado ejecutoria.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio del 2025.

*[Firma manuscrita]*  
**Licenciado Iván Silva Calderón**  
 Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**